



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO 19 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección
Ambiental y Gestión Territorial
en el Estado de Michoacán.**

Subdirección jurídica

Expediente número PFPA/22.3/2C.27.3/00008-2025
Resolución número PFPA/22.3/2C.2/00395-2025

2025, Año de la Mujer Indígena"

En la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 20 veinte días del mes de junio del 2025 dos mil veinticinco. -----

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **C. RESCATISTA Y/O ENTREGA VOLUNTARIA DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 GAVILÁN GRIS (NOMBRE CIENTÍFICO BUTEO PLAGIATUS)**, en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO :

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. **PFPA/22.3/3S.3/00008-2025**, de 19 diecinueve de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo anterior, para levantar el acta de inspección correspondiente, al **RESCATE DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 GAVILÁN GRIS (NOMBRE CIENTÍFICO BUTEO PLAGIATUS)**, mismo que fue entregado y trasladado a las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. - En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el Inspector Federal Fermín Campos Echeverría, levanto el Acta de Inspección 00008/2025 de fecha 19 diecinueve de febrero del 2025 dos mil veinticinco, en las Instalaciones de esta Oficina regional de la ciudad de Lázaro Cárdenas, de esta Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.

TERCERO. - Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ordeno dictar la presente resolución, y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 01 ((Tel. (443) 313-31-81, 312-97-63, 312-45-86. www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 4°, 5° fracción II, IV, VI, XIX y XX, 6°, 160, 161, 167 167 Bis, Fracción I, 167 Bis 1, 168 primer párrafo y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1° primer párrafo, 2°, 3°, 12, 14, 16 fracción X, 50, 57, fracción I y 59, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B, Fracción I, 4 párrafo segundo, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 51, 52 fracción I, incisos a), b), d) y e) III, IV, V, VI, VIII, XV, incisos a), b) y c), XXI, XXII, XXXI, XXXVI, XLIX, LIII, LXII, 54 fracción VIII, 55, 80 fracciones VIII, IX, XI, XII y XIII, XIV, LV; y Transitorios TERCERO, QUINTO párrafo segundo y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, artículo primero inciso b), d), e) numeral 15 y SEGUNDO del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del 2022 dos mil veintidós, debido a que el citado acuerdo no se opone a lo dispuesto al nuevo reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial", con las mismas atribuciones a las anteriormente conocidas como "Oficinas de Representación de Protección Ambiental" en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria al procedimiento Administrativos en materia ambiental.

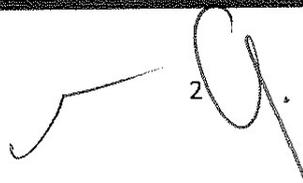
II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

En atención a la orden de inspección PFFPA/22.2/3S.3/00008-2025 de fecha 19 de febrero del 2025 y en alcance de la Acta Circunstanciada de fecha 06 de febrero de 2025 que se anexa a la presente, constituidos en las instalaciones de Protección Civil Municipal de Lázaro Cárdenas, citas en Avenida Heroica Escuela Naval Militar #516 en la Colonia Centro C. P. 60950 Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en donde el día de hoy el C. Dr. Fausto Nambo Rivera a quien se atiende, e identificándome con credencial de inspector antes citada., el VISITADO se presenta como Director de Protección Municipal de Lázaro Cárdenas haciendo constar que recibió el día 06 de febrero de 2025 un ejemplar de gavián gris, producto de un rescate y entrega voluntaria por parte de un ciudadano al personal del Protección Civil Municipal en sus instalaciones, refiriendo que el ave se encontraba sin emprender vuelo y que el ciudadano lo llevó ahí con ellos para que recibiera atención por parte de las autoridades correspondientes, por lo que elementos de dicha corporación a su vez llaman a personal de la PROFEPA sede Lázaro Cárdenas quien al llegar revisa el ejemplar, observando que no emprende vuelo, sin al momento detectar alguna lesión, por lo que el diagnóstico médico quedo a reserva hasta una mejor valoración médica. Así mismo se le solicita ese día al Director de Protección Civil Municipal el Dr. Fausto Nambo Rivera el apoyo para mantener en resguardo elejemplar de gavián gris en sus instalaciones mientras se realizaba el traslado del ejemplar algún lugar idóneo para recibir los cuidados pertinentes y atención médica de ser necesaria, debido a que en las oficinas de la PROFEPA con sede en Lázaro Cárdenas no se cuenta con el espacio



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 01 ((Tel. (443) 313-31-81, 312-97-63, 312-45-86. www.gob.mx/profepa


2



suficiente, condiciones y el constante paso de gente era factible para el resguardo del ejemplar. Debido a lo descrito anteriormente se levanta el presente procedimiento con la finalidad de realizar el aseguramiento precautorio de un ejemplar de gavilán gris y realizar su depositaria en la UMA de [REDACTED], ubicada en el Municipio de [REDACTED]

A continuación, en el cuadro siguiente se describe el ejemplar que queda asegurado precautoriamente en el presente procedimiento.

CANTIDAD DE EJEMPLARES	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	SEXO	STATUS	MARCAJE
01	Buteo plagiatus	Gavilán gris	Sin sexar	NOM-059- SEMARNAT-2010 en categoría de sujeta a protección especial (PR)., CITES Apéndice II	No se observó algún tipo de marcaje
Total:01					

IV.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **C. RESCATISTA Y/O ENTREGA VOLUNTARIA DE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 GAVILÁN GRIS (NOMBRE CIENTIFICO BUTEO PLAGIATUS)**, se desprende que la entrega del ejemplar, fue de manera voluntaria, por lo que, no se existen irregularidades violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Procuraduría, así como el interés público. En consecuencia, Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, en calidad de reserva.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 123 fracción VII, de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad determina el **DECOMISO A FAVOR DE LA NACION DEL EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 GAVILÁN GRIS (NOMBRE CIENTIFICO BUTEO PLAGIATUS)**, mismo que queda bajo depositaria del C. [REDACTED] en las instalaciones de la UMA [REDACTED] ubicadas en la [REDACTED] en la Comunidad Indígena de [REDACTED] estado de Michoacán. Hasta en tanto esta autoridad determina su destino final.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Enero del 2018, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 10,11,12,13,14,19,23,25,26,27, 28 y demás





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con relación con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante la Plataforma de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, Centro, Morelia, Michoacán.

CUARTO. - En los términos del artículo 167 bis fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución, en los estrados ubicados en las instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, ubicada en Aquiles Serdán No. 324, colonia Centro, municipio de Morelia, Estado de Michoacán.

Así lo resuelve y firma el encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. -----

CUMPLASE

ATENTAMENTE

C. GUILLERMO NARANJO CHAVEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con el oficio DESIG/032/2025, de fecha 16 de marzo del 2025, emitido por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal de Protección al Ambiente; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 apartado b), fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción L.III, 54 fracción VIII último párrafo y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025.

GNC/JCEG/elm



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Aquiles Serdán 324, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán.
Tel: 01 ((Tel. (443) 313-31-81, 312-97-63, 312-45-86. www.gob.mx/profepa